



**Guía para la participación  
de la sociedad civil  
en el Examen Periódico  
Universal ante el Consejo  
de Derechos Humanos  
de las Naciones Unidas**

---

# Guía para la participación de la sociedad civil en el Examen Periódico Universal ante el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas

Esta guía constituye una herramienta al servicio de organizaciones, movimientos sociales, personas y colectivos que deseen acceder y participar en el Examen Periódico Universal.

El presente documento revisa y amplía la información contenida en la *Guía para la participación de la sociedad civil en evaluaciones periódicas de derechos humanos ante Naciones Unidas*.

Fecha: Julio 2024

Autoría de la revisión: **Karlos Castilla**

Edición: **Institut de Drets Humans de Catalunya** | [www.idhc.org](http://www.idhc.org)

Diseño y maquetación: **Toni Quesada** | [www.blaugrafic.com](http://www.blaugrafic.com)



Esta obra está bajo una licencia de Creative Commons ReconocimientoNoComercial 4.0 Internacional. Se puede copiar, distribuir, comunicar públicamente, traducir y modificar, siempre que sea para fines no comerciales y se reconozca su autoría



Institut de  
Drets Humans  
de Catalunya

Con el apoyo financiero de:



Ajuntament  
de Barcelona



Generalitat de Catalunya  
Departament d'Igualtat  
i Feminismes

El contenido de esta publicación es responsabilidad exclusiva del Institut de Drets Humans de Catalunya y no refleja necesariamente la opinión del Departamento de Igualdad y Feminismos de la Generalitat de Catalunya ni del Ayuntamiento de Barcelona

<b>INTRODUCCIÓN</b>	<b>4</b>	<b>5. ALGUNOS DATOS Y CONSEJOS PRÁCTICOS PARA EL EPU DEL ESTADO ESPAÑOL</b>	<b>25</b>
<hr/>		¿Qué temáticas se han incluido en evaluaciones previas?	25
<b>1. ¿QUÉ ES EL CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS?</b>	<b>6</b>	¿Quién ha formulado más recomendaciones al estado español y cuáles no ha aceptado en cada ciclo?	26
<hr/>		¿Qué es útil conocer?	30
<b>2. ¿QUÉ ES EL EXAMEN PERIÓDICO UNIVERSAL?</b>	<b>8</b>	¿Qué no se puede olvidar?	31
¿En qué se basa el EPU?	9	¿A quién consultar si se tienen dudas?	31
¿Qué objetivos persigue el EPU?	10		
¿Con qué frecuencia y en qué orden se lleva a cabo el EPU?	10		
<hr/>		<b>6. EJEMPLO DE CONTENIDO Y ESTRUCTURA QUE PUEDE TENER UN INFORME DE OSC PARA EL EPU</b>	<b>32</b>
<b>3. FUNCIONAMIENTO DEL EPU</b>	<b>13</b>		
¿En qué información se basa el EPU?	13		
¿Quién intervienen en el EPU y cómo?	14		
<hr/>		<b>7. OTROS RECURSOS</b>	<b>35</b>
<b>4. ¿QUÉ PAPEL JUEGAN LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL EN LAS DIFERENTES FASES DEL EPU?</b>	<b>17</b>		
¿Cómo pueden participar las osc antes del examen?	18		
¿En qué consiste la participación de las OSC durante el examen?	21		
¿Cómo participan las osc durante la adopción del informe final del consejo de derechos humanos?	22		
¿Qué se puede hacer como OSC después del examen?	23		
<hr/>			

# INTRODUCCIÓN

Desde hace más de 75 años, un número muy importante de países expresaron frente a la comunidad internacional su voluntad política de respetar, proteger y garantizar los derechos humanos con la aprobación de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Posteriormente, muchos Estados se han comprometido a velar por el contenido de ese afamado documento internacional, y han adquirido obligaciones jurídicamente más fuertes al firmar y ratificar una serie de tratados de derechos humanos que se han aprobado dentro de la Organización de las Naciones Unidas, ya no solo como una manifestación de voluntad política, sino como una clara expresión de un deber jurídico para dar plena vigencia a los derechos humanos en sus respectivos territorios.

Con todo, en Naciones Unidas existen actualmente dos formas principales de observación, cooperación, asesoría y vigilancia de los derechos humanos para hacer posible que toda persona en el mundo pueda ejercerlos. Una, con una naturaleza más política, diplomática y de acompañamiento que suele conocerse como no convencional, al derivar de negociaciones y acuerdos políticos alcanzados entre los Estados miembros de Naciones Unidas. La otra, con una naturaleza jurídica fuerte, con órganos con competencias de exigencia y vigilancia que pueden determinar la responsabilidad internacional, la cual se conoce como convencional, al ser el producto de negociaciones que dieron como resultado los hasta ahora nueve tratados base de derechos humanos en Naciones Unidas y la consecuente puesta en práctica del contenido de estos tratados.<sup>1</sup>

Evidentemente, entre ambos sistemas hay diferencias, pero también semejanzas. Una semejanza en la que nos centraremos en esta guía, es la relativa a la *evaluación periódica* que los Estados deben de pasar, a fin de dar muestra de los problemas, avances, retos y, en general, del estado que guardan los derechos humanos en sus respectivos territorios.

<sup>1</sup> Los nueve tratados principales de la ONU son: Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (CERD), Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (CCPR), Comité de Derechos Humanos (CESCR), Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW), Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (CAT), Convención sobre los Derechos del Niño (CRC), Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares (CMW), Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas (CED), Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad (CRPD).



Así, con la naturaleza más política y, por tanto, no convencional, tenemos como mayor muestra de la evaluación periódica al **Examen Periódico Universal (EPU)** que se desarrolla ante el Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas. En este nos centraremos en esta guía.

¿Pero qué es el Consejo? ¿Qué implica ese Examen Periódico Universal? ¿Quién y cómo puede participar? Cómo organizaciones de la sociedad civil ¿qué se puede hacer o cómo se puede intervenir en el EPU?

A estas y otras preguntas se dará respuesta en esta guía. También se pondrá especial atención a la forma, medios y características en que las organizaciones de la sociedad civil pueden participar. Teniendo como eje base las **contribuciones (informes)** que se pueden aportar para el EPU, se describirán las principales acciones, actividades y actos que la sociedad civil puede desarrollar a fin de dar a conocer su posición frente a la información que remiten los Estados al Consejo de Derechos Humanos.

Aunque se debe advertir que, al estar escrita esta guía originalmente en castellano, se pone una especial atención en las posibilidades que tienen los Estados iberoamericanos (Andorra, Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, Cuba, Chile, R. Dominicana, Ecuador, El Salvador, España, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Portugal, Uruguay y Venezuela). Y un doble énfasis en el Estado español, que es nuestro ámbito de trabajo más inmediato.

Desde el *Institut de Drets Humans de Catalunya* deseamos que esta guía sea una herramienta útil para que las organizaciones de la sociedad civil puedan participar de manera activa en cualquiera de las etapas en que se desarrolla el referido procedimiento de evaluación periódica, una herramienta que ayude a distinguir de manera clara entre los dos sistemas existentes y, sobre todo, que permita que dicha evaluación periódica cuente con la voz, la visión y todos los aportes que desde la sociedad civil se pueden hacer para que los derechos humanos sean una realidad para todos y todas en cualquier parte del mundo.

## ¿Qué es el Consejo de Derechos Humanos?

El Consejo de Derechos Humanos (CDH) es el principal organismo intergubernamental dentro de las Naciones Unidas responsable de los derechos humanos. Es decir, es el organismo creado e integrado por Estados, responsable de fortalecer la promoción y protección de los derechos humanos en todo el mundo.

De esa forma, el CDH es un foro multilateral para abordar las violaciones de derechos humanos y las situaciones de los países en esta materia. Le corresponde responder a emergencias de derechos humanos y hace recomendaciones sobre cómo implementar mejor los derechos humanos en todos los Estados miembros de las Naciones Unidas.

Fue establecido en 2006 por la Asamblea General de las Naciones Unidas. Está compuesto por 47 Estados miembros de Naciones Unidas, elegidos a través de votación secreta y directa por la mayoría de los miembros de la Asamblea General, por períodos de tres años. La membresía está limitada a dos mandatos consecutivos.

La integración del Consejo está basada en una distribución geográfica equitativa:

- 13 asientos para los Estados de África
- 13 asientos para los Estados de Asia y el Pacífico
- 8 asientos para los Estados de América Latina y el Caribe
- 7 asientos para los Estados de Europa occidental y otros Estados
- 6 asientos para los Estados de Europa oriental

Para el primer semestre de 2024, 124 de los 193 Estados miembros de las Naciones Unidas han sido miembros del CDH.

El Consejo de Derechos Humanos consta de cuatro mecanismos y/o entidades:

- El **Examen Periódico Universal** (que analizaremos en detalle en esta guía)
- Los Procedimientos Especiales (relatorías y grupos de trabajo)
- El Comité Asesor (grupo de personas expertas que asesoran al CDH)
- El Procedimiento de Denuncia (permite a personas y organizaciones denunciar violaciones de derechos humanos ante el CDH)

El CDH **no es** lo mismo que la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (OACNUDH), aunque es cierto que el Consejo cuenta con apoyo sustantivo, técnico y de secretaría de dicha Oficina.

El CDH **no es** lo mismo que el Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas. El Comité es el órgano de vigilancia e interpretación del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, es decir, es un órgano convencional, mientras que el CDH es no convencional. No tienen relación jerárquica, solo de colaboración.

## ¿Qué es el Examen Periódico Universal?

El Examen Periódico Universal (EPU) es un mecanismo no convencional de derechos humanos, establecido mediante la Resolución 60/251 de la Asamblea General de Naciones Unidas. Consiste en una revisión periódica del cumplimiento de las obligaciones y compromisos en materia de derechos humanos de los 193 Estados miembros de Naciones Unidas que, desde 2008, se desarrolla en el marco del Consejo de Derechos Humanos.

El EPU es una innovación significativa del Consejo de Derechos Humanos que se basa en la igualdad de trato para todos los países, en la medida en que todos deben pasar por esta evaluación. Proporciona una oportunidad para que todos los Estados declaren qué medidas han adoptado para mejorar la situación de los derechos humanos y superar los desafíos.

Se basa en la cooperación y el diálogo interactivo entre los Estados, e intenta ser un espacio para tratar, al menos genéricamente, todas aquellas violaciones de derechos humanos que los mecanismos convencionales no llegan a conocer porque el Estado no ha ratificado el convenio de derechos humanos en cuestión y, por lo tanto, tampoco reconoce facultades al comité de ese tratado para examinar la situación en el país.

En este sentido, el EPU trata de paliar las posibles deficiencias del sistema convencional, en tanto que busca la reacción de la comunidad internacional y no está supeditado al consentimiento del Estado para su examen, aunque sí requiere de su cooperación para un mejor desarrollo de la revisión.

El objetivo final del EPU es mejorar la situación de los derechos humanos en todos los países. Y también tiene como objetivo brindar asistencia técnica a los Estados y mejorar su capacidad para abordar eficazmente los desafíos de derechos humanos y compartir buenas prácticas entre los Estados y otras partes interesadas.

Para el desarrollo de estas revisiones periódicas y asegurar que todos los Estados sean evaluados, el Consejo de Derechos Humanos organiza ciclos de evaluación. Un ciclo del EPU dura cuatro años y medio (Resolución 16/21 del CDH). Durante un ciclo, se espera que se revisen los “historiales de derechos humanos” de todos los Estados miembros de la ONU.

Las revisiones se llevan a cabo durante tres sesiones anuales del Grupo de Trabajo del EPU, de la siguiente forma: 14 países revisados por sesión; 42 países revisados por año; y 193 países (todos los miembros de la ONU) examinados al final de un ciclo del EPU.

Desde 2008, en que inició el primer ciclo (2008-2011), hasta julio de 2022, en que finalizó el tercer ciclo (2017-2022), el EPU completó con éxito sus primeros tres ciclos, con una participación del cien por ciento de los Estados en cada ciclo.

En 2024, nos encontramos en el cuarto ciclo, el cual se inició en noviembre de 2022 y se espera que finalice en julio de 2027.

## ¿En qué se basa el EPU?

El EPU se basa en el estudio de la situación del cumplimiento de los derechos humanos, en el que se espera que los 193 Estados miembro de Naciones Unidas rindan cuentas con plena participación a través de un diálogo interactivo con el Consejo de Derechos Humanos.

El examen analiza y valora<sup>2</sup> el cumplimiento de los Estados con respecto a sus obligaciones en materia de derechos humanos contenidas en los siguientes instrumentos:

- La Carta de las Naciones Unidas
- La Declaración Universal de los Derechos Humanos
- El Derecho Internacional de los Derechos Humanos ratificado por el Estado
- El Derecho Internacional Humanitario del que el Estado sea parte
- Además de todos los compromisos y promesas que el Estado haya asumido de manera voluntaria<sup>3</sup>. Incluyendo aquellos formulados al presentar su candidatura para la elección al Consejo de Derechos Humanos.

Resultado de este examen, se hacen recomendaciones por parte del Consejo de Derechos Humanos a los Estados examinados.

<sup>2</sup> Resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, de 18 de junio de 2007. Párr. 4 del anexo I. – Mecanismo de Examen Periódico Universal.

<sup>3</sup> Ibídem 1- Párr. 1 y 2 del anexo I. – Mecanismo de Examen Periódico Universal.

## ¿Qué objetivos persigue el EPU?

A través del EPU se busca el cumplimiento de las obligaciones y compromisos<sup>4</sup> que los Estados tienen en materia de derechos humanos, a fin de:

- Mejorar la situación de los derechos humanos en el territorio, con las premisas de cooperación y protección.
- Llevar a cabo una evaluación continua y colaborar en el avance ante nuevos retos en todos los ámbitos de los derechos humanos.
- Fortalecer a los Estados para mejorar su capacidad para abordar eficazmente los desafíos de derechos humanos.
- Asistir técnicamente a los Estados con el fin de mejorar sus capacidades y el cumplimiento de sus obligaciones internacionales.
- Fomentar la plena cooperación y compromiso con el Consejo de Derechos Humanos, otros órganos de derechos y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.
- Impulsar, apoyar y ampliar la promoción y protección de los derechos humanos en el territorio.

## ¿Con qué frecuencia y en qué orden se lleva a cabo el EPU?

La periodicidad del EPU está basada en ciclos de cuatro años y medio<sup>5</sup>, que se cuentan desde 2008, cuando comenzó el primer ciclo. Actualmente se está cursando el cuarto ciclo que empezó en octubre de 2022 y se prevé que finalice en febrero de 2027.

Los Estados son examinados en la sede del Consejo de Derechos Humanos en Ginebra, Suiza, en un orden que viene determinado por las siguientes premisas:

- Todos los Estados miembros del Consejo deben ser objeto de examen durante el período en que forman parte del mismo.
- A partir del primer ciclo, aquellos miembros del Consejo<sup>6</sup> que fueron elegidos por un periodo de 1 a 2 años pasaron primero la evaluación y, a partir de eso, se fijaron los plazos para que todos los Estados pudiesen pasar la revisión periódica.
- Debe respetarse una distribución geográfica equitativa, cada año de cada ciclo.

<sup>4</sup> Resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, de 18 de junio de 2007 Párr. 4 del anexo I. – Mecanismo de Examen Periódico Universal.

<sup>5</sup> *Ibidem* 2, Párr. 14 del anexo I

<sup>6</sup> Listado de los miembros del Consejo de Derechos Humanos por año desde 2006 a 2024: <https://research.un.org/c.php?g=893165&p=6873009>

- Debe ser objeto de examen una combinación de Estados miembros y Estados observadores del Consejo<sup>7</sup>.
- Al final de cada ciclo deben haber sido examinados todos los Estados miembros de Naciones Unidas, por lo que en cada año que conforma un ciclo deben ser evaluados entre 42 y 48 Estados.

Hasta el 2023, se han llevado a cabo y concluido tres ciclos de EPU, habiendo sido examinados los Estados iberoamericanos<sup>8</sup> en los siguientes ciclos:

Estado Iberoamericano	Fecha Primer EPU <sup>9</sup> (2008-2011)	Fecha Segundo EPU <sup>10</sup> (2012-2016)	Fecha Tercer EPU <sup>11</sup> (2017-2021)
Andorra	2010	2015	2020
Argentina	2008	2012	2017
Bolivia	2010	2014	2019
Brasil	2008	2012	2017
Colombia	2008	2013	2018
Costa Rica	2009	2014	2019
Cuba	2009	2013	2018
Chile	2009	2014	2019
República Dominicana	2009	2014	2019
Ecuador	2008	2012	2017
El Salvador	2010	2014	2019
<b>España</b>	<b>2010</b>	<b>2015</b>	<b>2020</b>
Guatemala	2008	2012	2017
Honduras	2010	2015	2020
México	2009	2013	2018
Nicaragua	2010	2014	2019
Panamá	2010	2015	2020
Paraguay	2011	2016	2021
Perú	2008	2012	2017
Portugal	2009	2014	2019
Uruguay	2009	2014	2019
Venezuela	2011	2016	2022

<sup>7</sup> Un Estado observador ante el Consejo de Derechos Humanos es el que no forma parte de los 47 Estados integrantes de dicho Consejo. Es decir, los restantes 146 Estados miembros de Naciones Unidas.

<sup>8</sup> Esta guía se ha realizado teniendo en cuenta solo a los Estados que conforman la Cumbre Iberoamericana, toda vez que esta se escribe originalmente en castellano y son esos países los que podrían utilizarla de forma primaria.

<sup>9</sup> Más información: <https://www.ohchr.org/es/hr-bodies/upr/uprcycle1>

<sup>10</sup> Fechas detalladas del segundo ciclo del EPU: <https://www.ohchr.org/es/hr-bodies/upr/uprcycle2>

<sup>11</sup> Fechas detalladas del tercer ciclo del EPU: [https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/hrbodies/upr/UPR\\_3rd\\_cycle.docx](https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/hrbodies/upr/UPR_3rd_cycle.docx)



Para el cuarto ciclo (2022-2027) se espera que sean examinados los Estados Iberoamericanos en el siguiente orden<sup>12</sup>:

<b>2022</b>	Brasil, Ecuador
<b>2023</b>	Argentina, Colombia, Cuba, Guatemala, Perú
<b>2024</b>	Costa Rica, Chile, República Dominicana, México, Nicaragua, Portugal, Uruguay
<b>2025</b>	Andorra, Bolivia, El Salvador, España, Honduras, Panamá
<b>2026</b>	Paraguay
<b>2027</b>	Venezuela

Los primeros Estados evaluados en el cuarto ciclo fueron: Argelia, Bahreín, Brasil, Ecuador, Filipinas, Finlandia, Gran Bretaña, India, Indonesia, Marruecos, Países Bajos, Polonia, Sudáfrica y Túnez.

<sup>12</sup> Fechas detalladas del cuarto ciclo del EPU (actualizadas y previstas a julio de 2024): <https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/hrbodies/hrcouncil/upr-cycle4-calendar.docx>



# Funcionamiento del EPU

## ¿En qué información se basa el EPU?

Los exámenes de los Estados se basan en la siguiente información<sup>13</sup>:

- 1. El informe nacional**, que el Estado examinado prepara y presenta. Incluye los antecedentes normativos e institucionales, sus obligaciones de cumplimiento y compromisos con respecto a los derechos humanos, así como los logros, dificultades y desafíos en el país, además de las expectativas y las posibles necesidades y asistencia técnica para poder otorgar la protección y cumplimiento de los derechos humanos.  
Se insta a los Estados a que elaboren este informe consultado o con participación con todos los actores interesados pertinentes, incluida la sociedad civil.
- 2. Compilación de información de las Naciones Unidas** acerca del Estado examinado, preparada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH). Incluye información relevante sobre el país examinado, que se encuentra en documentos oficiales de Naciones Unidas, tales como los informes de órganos de tratados (comités), informes de las diferentes comisiones, de procedimientos especiales (relatorías o grupos de trabajo), así como las presentaciones escritas de los equipos de país de la ONU y de las agencias de la ONU (ANCUR, UNICEF, etc.)
- 3. Resumen de información creíble y fidedigna adicional de otros interlocutores interesados**, tales como Instituciones Nacionales de Derechos Humanos, organizaciones de la sociedad civil (OSC) y las organizaciones no gubernamentales (ONG), personas defensoras de los derechos humanos y las instituciones civiles, organizaciones académicas y de investigación.

<sup>13</sup> Esta información sigue la serie de directrices generales establecidas en la Decisión 6/102 de 27 de septiembre de 2007, del Consejo de Derechos Humanos: [https://ap.ohchr.org/documents/s/hrc/decisions/a\\_hrc\\_dec\\_6\\_102.pdf](https://ap.ohchr.org/documents/s/hrc/decisions/a_hrc_dec_6_102.pdf)

Este resumen es preparado también por la OACNUDH, a partir de las aportaciones de los antes mencionados.

Toda esta documentación debe ser presentada seis semanas antes del Examen para que puedan traducirse a los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas.

## ¿Quién interviene en el EPU y cómo?

### a. El Grupo de Trabajo

El Grupo de Trabajo (GT) es el órgano intergubernamental encargado de realizar el examen de los Estados. Está encabezado por el Presidente o Presidenta del Consejo e integrado por los 47 Estados miembros y los Estados observadores del Consejo. Se reúne anualmente en tres períodos de sesiones de dos semanas, examinando en cada período a 16 Estados y haciendo un total de 48 Estados por año.

El Grupo de Trabajo es el encargado de mantener un diálogo interactivo entre los Estados examinados, los Estados miembros y los Estados observadores del Consejo. Además, aprueba el documento final en cada examen que se desarrolla por el Consejo.

### b. La Troika

La Troika está formada por tres Estados relatores seleccionados por sorteo entre los 47 miembros del Consejo de Derechos Humanos. Normalmente, proceden de diferentes grupos regionales y se encargan de dar soporte al Grupo de Trabajo a partir del seguimiento directo de los Estados examinados. El papel de la Troika es:

- Antes de la revisión: recibir y transmitir las preguntas de los Estados miembros y observadores del Consejo y al Estado examinado.
- Durante el diálogo interactivo: pueden si lo desean, solicitar la palabra, hacer preguntas y recomendaciones como cualquier otra delegación.
- Durante la preparación del informe del GT: la Troika es la encargada de la preparación del informe del Grupo de Trabajo, con la ayuda del secretariado y la participación del Estado sometido a examen. Además presenta este informe previa adopción en el Grupo de Trabajo. El informe contemplará el diálogo interactivo acontecido, con las respuestas del Estado y las recomendaciones por parte del resto de los Estados.

### c. Mecanismos de Naciones Unidas

En el EPU se puede dar la intervención de grupos y expertas independientes en derechos humanos, conocidos como *Procedimientos Especiales* (relatorías o grupos de trabajo)<sup>14</sup>, por los *órganos de tratados* de derechos humanos (comités)<sup>15</sup> y otras entidades de Naciones Unidas (ACNUR, UNICEF, etc.).

En una sesión del EPU, a estos se les pueden dar hasta 30 minutos de intervención en total para un máximo de tres ponentes. Las recomendaciones hechas por estos son de gran importancia durante las etapas del EPU dado que darán más valor a los informes sobre la situación de derechos humanos en los países.

Tiene especial importancia la participación e intervención de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos<sup>16</sup>, que durante el proceso de EPU tiene las siguientes funciones:

- Proporciona asistencia a los Estados miembros para preparar sus informes para el examen.
- Hace funciones de secretaría, por lo que está presente en las sesiones del examen donde normalmente interviene al inicio y final de la sesión y puede proporcionar información adicional, aclaraciones y comentarios sobre la situación de derechos humanos en el país bajo revisión.
- Prepara la compilación de información acerca del Estado examinado a partir de informes y documentos elaborados por los procedimientos especiales, órganos de tratado y otras agencias de Naciones Unidas.
- Elabora un resumen de información creíble y fidedigna a partir de los informes individuales o colectivos que le remiten Instituciones Nacionales de Derechos Humanos, organizaciones de la sociedad civil (OSC) y las organizaciones no gubernamentales (ONG), personas defensoras de los derechos humanos y las instituciones civiles, organizaciones académicas y de investigación.
- Prepara informes sobre los resultados del EPU y da seguimiento a las recomendaciones adoptadas por los países examinados.

<sup>14</sup> Personas expertas independientes con el mandato de investigar, informar y asesorar sobre los derechos humanos desde una perspectiva temática (niñez, pobreza, personas migrantes, cambio climático, desaparición forzada, etc.) o de país. Las relatorías las encabeza una persona, los grupos de trabajo se integran por cinco personas. Todas son elegidas y designadas por el Consejo de Derechos Humanos.

<sup>15</sup> Son los órganos de vigilancia e interpretación que establecen los nueve tratados principales de derechos humanos aprobados en el marco de las Naciones Unidas.

<sup>16</sup> Es la principal entidad de las Naciones Unidas en derechos humanos, encabezada por un Alto o Alta Comisionada que es designada por la Secretaría General de la ONU.

#### d. Las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos

Las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos (INDH) son las instituciones creadas en cada país para la defensa de los derechos fundamentales de la ciudadanía, por lo que también promueven y hacen el seguimiento de la aplicación eficaz de la normativa internacional de derechos humanos en el plano nacional.

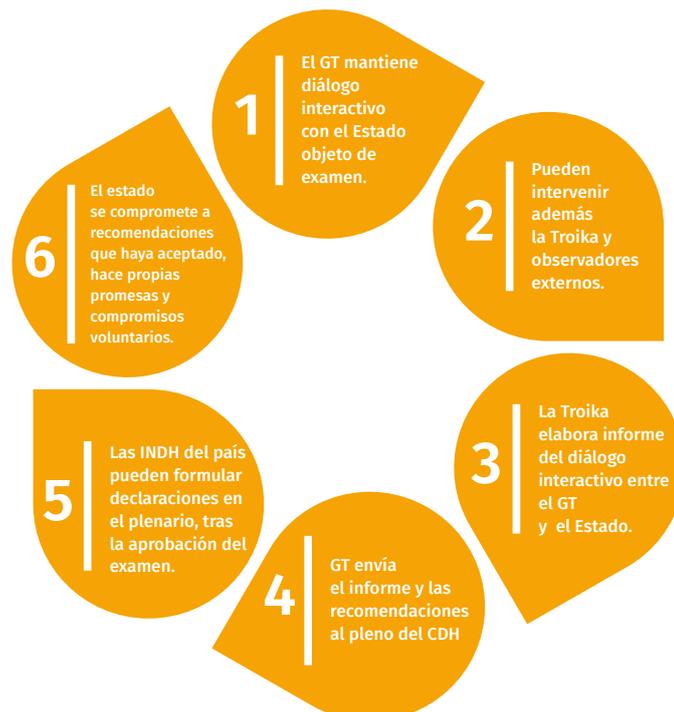
Para actuar con eficacia y ser reconocidas por la comunidad internacional, las INDH (como el Defensor del Pueblo Español) deben adherirse a los criterios estipulados en los Principios de París<sup>17</sup>.

Otros ejemplos de INDH son: la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (México), el Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (Honduras), la Defensoría del Pueblo (Panamá), la Defensoría Pública de la Unión (Brasil) o la Defensoría del Pueblo de la Nación (Argentina).

También se pueden considerar dentro de esta categoría, organismos infra nacionales que con esas características y naturaleza existan en los países.

#### e. Otras partes interesadas

A pesar de ser un procedimiento intergubernamental, pueden participar también en las distintas fases del EPU las organizaciones intergubernamentales, organizaciones de la sociedad civil (OSC) y las organizaciones no gubernamentales (ONG), personas defensoras de los derechos humanos y las instituciones civiles, organizaciones académicas y de investigación. A continuación analizaremos y detallaremos la forma en la que pueden intervenir.



<sup>17</sup> Para más información consultar: <https://www.ohchr.org/es/countries/nhri>



## ¿Qué papel juegan las organizaciones de la sociedad civil<sup>18</sup> en las diferentes fases del EPU?

En el EPU está prevista la participación de todas las partes interesadas<sup>19</sup>, por lo que se espera que también lo puedan hacer las OSC, personas defensoras, ONG, academia e INDH. Todas pueden intervenir de la siguiente forma:

<b>Antes del examen</b>	<p>En la elaboración del informe nacional sobre la situación de los derechos humanos en su país que enviará el Estado para el EPU.</p> <p>Con el envío de contribuciones para el informe-resumen que elabora la OACNUDH.</p>
<b>Durante el examen</b>	<p>En la organización de reuniones informativas y debates paralelos en la sede de Naciones Unidas en el marco del EPU (solo si se tiene estatus consultivo ECOSOC<sup>20</sup>).</p> <p>Observando las deliberaciones del Grupo de Trabajo (solo si se tiene estatus consultivo ECOSOC).</p> <p>Asistiendo a la sesión de adopción de resultados del EPU en la sede del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, pudiendo hacer una intervención oral o escrita (solo si se tiene estatus consultivo ECOSOC).</p>
<b>Después del examen</b>	<p>En la labor de seguimiento en la aplicación de los resultados del examen.</p> <p>En la elaboración, seguimiento y monitoreo del informe intermedio que elabore el Estado.</p>

<sup>18</sup> En este documento nos centramos en las organizaciones de la sociedad civil, incluyendo también a las organizaciones no gubernamentales y demás agrupaciones ciudadanas sin ánimo de lucro. Sin embargo, muchos de los aspectos que aquí se desarrollan son aplicables a todas las demás "partes interesadas" que se han mencionado en este documento.

<sup>19</sup> Resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, de 18 de junio de 2007. Párr. 1 y 2 del anexo I. – Mecanismo de Examen Periódico Universal.

<sup>20</sup> El estatus consultivo del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas (ECOSOC) es el estatus más alto ofrecido por las Naciones Unidas a organizaciones no gubernamentales, permitiéndoles participar en las labores de la organización. El estatus consultivo se concede por el ECOSOC, por recomendación del Comité de las ONG, que se compone de 19 Estados miembros. Para ser elegibles para el carácter consultivo, una ONG debe haber estado en existencia (reconocida oficialmente por un gobierno) por lo menos dos años, debe tener una sede fija, una constitución democráticamente adoptada, la autoridad para hablar en nombre de sus miembros, una estructura representativa, mecanismos adecuados de rendición de cuentas y procesos democráticos y transparentes para tomar decisiones. Los recursos básicos de la organización deben ser derivados principalmente de las contribuciones que han sido recibidos por los afiliados nacionales u otros componentes, o de miembros individuales.

## ¿Cómo pueden participar las OSC antes del Examen?

Previamente al examen las OSC disponen de dos posibles vías de participación:

### a. Participación en los informes nacionales

El Consejo de Derechos Humanos invita a los Estados que van a ser examinados a elaborar sus informes nacionales, teniendo en cuenta y en consulta con todos los actores interesados pertinentes. En estos actores se incluyen las instituciones nacionales de derechos humanos, representantes de la sociedad civil, organizaciones no gubernamentales, personas defensoras de derechos humanos, así como las instituciones académicas y de investigación. En este sentido, las áreas responsables de las relaciones con el Consejo de Derechos Humanos en cada ministerio o secretaría de asuntos exteriores de cada país deben abrir un proceso de consultas con todas las organizaciones de la sociedad civil interesadas en el EPU, para que presenten sus informes o colaboraciones al menos un año antes del examen, y así obtener contribuciones concretas<sup>21</sup>. Estas contribuciones tendrán relación con las siguientes cuestiones:

Se recomienda identificar con antelación suficiente la oficina nacional responsable de coordinar el informe nacional y ponerse en comunicación con ella para conocer plazos, procedimientos y requisitos de participación.

- La evolución de la situación de los derechos humanos con respecto al examen anterior, teniendo en cuenta el marco normativo e institucional y los antecedentes del Estado.
- La aplicación de las recomendaciones aceptadas del anterior EPU, teniendo en cuenta el informe intermedio que debió enviar el Estado para dar muestra de los avances en el cumplimiento de las recomendaciones.
- Las cuestiones que encuentren prioritarias y de urgencia en relación con los derechos humanos desde la finalización del anterior examen.

Los Estados pueden establecer ciertos requisitos y procedimientos específicos a seguir en esta etapa.

En este caso, y para esta tarea en concreto, no es necesario que las ONG, asociaciones, sindicatos, organizaciones locales, etc. estén reconocidos con estatus consultivo ante el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas (ECOSOC), al contrario de lo que ocurre en el siguiente punto.

<sup>21</sup> En el caso de España, contactar con la Oficina de Derechos Humanos del Ministerio de Asuntos Exteriores.

## b. Contribuciones al informe que elabora la OACNUDH

Como antes se estableció, uno de los documentos en los que se basa el EPU es el resumen de contribuciones de otros interlocutores, que prepara la OACNUDH y que se somete a consideración del Grupo de Trabajo cuando se examina al Estado. En ese sentido, las OSC y demás interlocutores que antes se han enumerado están legitimados para enviar contribuciones en forma de informe a fin de que se integren en el documento elaborado por la OACNUDH.

Las contribuciones de las ONG y OSC deben seguir unas directrices técnicas<sup>22</sup> y deben ser presentadas *online*<sup>23</sup> en los plazos que se indican, también a través del *Sistema en línea de las contribuciones para el EPU*. Por lo general, el plazo que se establece para el envío de contribuciones es de 2 a 4 meses antes de la fecha en la que debe llevarse a cabo el EPU<sup>24</sup>.

Es importante destacar que, para estas contribuciones, no se requiere contar con estatus consultivo ante el ECOSOC.

El informe que se elabore deberá tener presente, al menos, las siguientes características<sup>25</sup>:

- Contener información creíble y fidedigna.
- Abarcar preferiblemente un período de cuatro años máximo.
- La portada debe identificar claramente a quien la presenta (con membrete, nombre y acrónimo, logotipo, página web, correo electrónico y dirección postal, etc.). Las presentaciones conjuntas deben identificar claramente a la organización principal que las presenta, seguida de las otras organizaciones.<sup>26</sup>
- Incluir un resumen informativo sobre la labor y objetivos de la entidad y/o coalición que presenta dicha información. Es decir, una breve descripción de las principales actividades de la organización/coalición (no se incluirá en el recuento de palabras).

Por la brevedad de los documentos, se recomienda que se estructuren de una forma clara y sólo con información que se quiera destacar por su importancia o poco conocimiento de su existencia. Es imprescindible respetar extensión y procedimientos de envío establecidos.

<sup>22</sup> Más información: <https://www.ohchr.org/sites/default/files/2022-02/Guia-tecnica-cuarto-ciclo-actores-interesados.pdf>

<sup>23</sup> A fecha de marzo de 2024 el enlace para la presentación de contribuciones es el siguiente: <https://uprdoc.ohchr.org>

<sup>24</sup> En el caso de España, la última fecha para presentar informes de la sociedad civil para el cuarto ciclo es el 11 de octubre de 2024.

<sup>25</sup> De acuerdo con las Directrices Generales de la Decisión 6/102 del Consejo de Derechos Humanos

<sup>26</sup> Las organizaciones que contribuyan con información pueden presentar una contribución individual y una conjunta y pueden participar en múltiples contribuciones conjuntas, por país (por sesión).

- Estar redactado en uno de los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas, pero preferiblemente, y en este orden, en inglés, francés o español.
- Ser presentado en formato de procesador de textos (uso exclusivo de documentos en Word), con numeración de páginas y párrafos.
- No exceder las 2.815 palabras<sup>27</sup>, excluyendo notas al pie y anexos, por organización (5 páginas aproximadamente). Si lo presentan dos o más organizaciones conjuntamente se amplía a 5.630 palabras (10 páginas aproximadamente).
- Incluir al inicio un párrafo de introducción con los puntos principales resumidos.
- Indicar palabras clave sobre la información que se quiera exponer.
- No citar textualmente o adjuntar informes de otras organizaciones o duplicar comentarios o recomendaciones de órganos de tratados de derechos humanos o de los procedimientos especiales.
- Considerar que se otorga prioridad a la información de primera mano, así como a las propias opiniones, investigaciones y conclusiones de los actores interesados. Por lo que, la información de segunda mano debe referenciarse y citarse en las notas al final, e incluirse sólo si es necesario.
- Utilizar únicamente las notas al final para referenciar información. Las notas al final no deben incluir ninguna información sustantiva ya que no se tendrá en consideración en el resumen.
- Para facilitar la consulta, los párrafos y las páginas deben siempre numerarse.
- Enviar anexos solo si es muy necesario con el fin de proporcionar información adicional para comprender mejor la situación o para apoyar una cuestión sustantiva mencionada en la presentación. Los informes de otras organizaciones, las fotografías, los mapas y los informes anuales no deben presentarse como anexo.
- Evitar citar expresiones o palabras insultantes, de incitación a la violencia, al racismo, discriminación, etc.

<sup>27</sup> Guía práctica para la sociedad civil de las Naciones Unidas – Contribución escrita. B. Formato. Párr. 9: <https://acnudh.org/examen-periodico-universal-guia-practica-para-la-sociedad-civil/>

Además, las OSC y ONG pueden siempre aprovechar los medios de comunicación, iniciar campañas mediatizando e influenciando a los Estados para que trabajen en la promoción efectiva de los derechos humanos o de manera presencial, en Ginebra, al menos un mes antes de las sesiones, ya sea a través de reuniones con la embajada del Estado bajo examen o de las pre-sesiones, que se organizan entre las ONG y los Estados para informar a las Misiones Permanentes<sup>28</sup> sobre la situación de los derechos humanos en el Estado examinado.

## ¿En qué consiste la participación de las OSC durante el Examen?

Solo las ONG y OSC que estén acreditadas previamente y que estén reconocidas como entidades con estatus consultivo por el ECOSOC podrán participar como observadoras, pero no intervenir durante el examen. Las demás, como hemos visto, pueden escribir y entregar sus aportaciones previas al examen a través de los informes, pero tampoco podrán tomar la palabra durante el examen, ni formular declaraciones en las reuniones.

Se recomienda observar con antelación suficiente los procedimientos de acreditación y los plazos para solicitar la organización de reuniones paralelas. En caso de duda, lo mejor es ponerse en comunicación con la Secretaría del EPU.

Previa o posteriormente a la celebración del examen, las ONG interesadas y con estatus consultivo pueden, como ya hemos comentado, organizar reuniones informativas, ruedas de prensa sobre el contenido de la sesión o trabajos de promoción en la sede del Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas, siempre que lo hayan comunicado a la Secretaría del EPU. Se recomienda que el Estado bajo examen siempre esté invitado y pueda participar también en ellas. También es muy útil invitar a estas actividades a los Estados que integran la Troika y a quienes forman parte del Grupo de Trabajo, ya que estos eventos son una buena oportunidad para transmitir información de manera más amplia y directa.

Las solicitudes de salas para las reuniones informativas en la sede de Naciones Unidas deben de presentarse dos semanas antes del inicio de la reunión, en formato online a través de la página web oficial de las Naciones Unidas destinada al EPU<sup>29</sup>.

<sup>28</sup> Web oficial de las Naciones Unidas donde se encuentra toda la información práctica sobre las Misiones Permanentes: <https://www.ungeneva.org/en/practical-information/permanent-missions#1>

<sup>29</sup> Los plazos para solicitarlo son publicados periódicamente por el CDH.

## ¿Cómo participan las OSC durante la adopción del informe final del Consejo de Derechos Humanos?

Una vez iniciado el período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, las ONG reconocidas como entidades consultivas por el ECOSOC tendrán la oportunidad de participar, antes de que el Consejo apruebe el resultado del examen, de dos formas:

- a. **Oral.** Haciendo uso de los veinte minutos repartidos de manera igualitaria y proporcional entre un máximo de diez ONG. Las organizaciones que demuestren no tener una representación u oficina en Ginebra, ni persona acreditada durante las sesiones, pueden hacer su declaración a través de video<sup>30</sup>. Para poder tomar la palabra, deben registrarse de manera *online*<sup>31</sup> una semana antes del inicio de la sesión, y confirmar su asistencia acudiendo de manera presencial a la sala del Consejo de Derechos Humanos un día antes de la sesión.
- b. **Escrita**<sup>32</sup>. Se deben cumplir una serie de requisitos tales como:
  - La información de contacto.
  - El tema de la agenda al que se refiere la declaración (del 1 al 10)<sup>33</sup>.
  - El nombre de la ONG tal y como aparece en la base de datos del ECOSOC.
  - Su estatus consultivo (general, especial o incluida en la lista).
  - Si la declaración es respaldada por más organizaciones, aunque no tengan estatus consultivo, un listado de todas.
  - El título de la declaración.

Puede ser útil y de mayor fuerza el coordinar una sola intervención entre todas las organizaciones. En cualquier caso, por el tiempo disponible, es recomendable centrarse en aquellos aspectos que se quieran priorizar o aquellos que han sido omitidos en las recomendaciones.

30 Más información y guía práctica del CDH para la participación a través de video. Punto número 8 de los Enlaces Rápidos: <https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/HRBodies/HRCouncil/GuidelinesNGOVideoStatements.pdf>

31 Guía práctica de ONG para el uso del sistema de registro en línea para la formulación de declaraciones orales en el CDH: <https://www.ohchr.org/es/hr-bodies/hrc/ngo-participation>

32 Guía práctica de Naciones Unidas para la participación de las ONGs en forma escrita. Punto número 3 de los Enlaces Rápidos y Apartado de Presentación de declaraciones escritas: <https://www.ohchr.org/es/hr-bodies/hrc/ngo-participation>

33 La agenda y programa de trabajo del Consejo en todos sus períodos ordinarios de sesiones se encuentran enumerados y están establecidos en la Resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, de 18 de junio de 2007. Anexo I. – Agenda y Marco para el Programa de Trabajo.

- Debe estar escrito en formato MS Word fuente Times New Roman 10, con un máximo de 2.000 palabras para las ONG reconocidas como entidades de carácter consultivo general, incluidas las notas del pie de página y al final del documento. Y 1.500 palabras máximo para las entidades de carácter consultivo especial e incluidas en la lista.

Se debe tener muy presente que las presentaciones o participaciones conjuntas pueden tener mayor peso e influencia que las contribuciones presentadas en solitario, pero, en general, las presentaciones por escrito tienen menos impacto que las orales.

Hay que tener en cuenta también que todas las declaraciones presentadas constarán como definitivas y se publicarán sin editar, en el idioma en que se hayan enviado (español, francés o inglés). En el caso de que se envíen en más de un idioma, se hará en el mismo email y declaración, pero en formularios distintos<sup>34</sup>.

La coordinación entre todas las organizaciones que participen es importante para alcanzar un mayor impacto y mejores resultados. Se recomienda que las organizaciones sin estatus consultivo busquen alianzas con aquellas que sí lo tienen, más si han participado en las etapas preparatorias del EPU.

Por último, como recomendación general, sea en formato oral o escrito, es importante que exista una total coordinación entre las organizaciones que estén participando en el proceso. No sólo para no duplicarse, sino también para hacer un uso óptimo del tiempo.

## ¿Qué se puede hacer como OSC después del Examen?

Como se ha visto antes, el resultado del EPU se materializa en las conclusiones y recomendaciones del informe final, así como en los compromisos y promesas que el Estado examinado asume voluntariamente y que son examinados en el ciclo siguiente.

Los Estados son los sujetos principales que deben aplicar los resultados de los exámenes, atendiendo a las conclusiones, recomendaciones y compromisos adquiridos.

No obstante, la misma resolución permite a las ONG y OSC que puedan monitorear la implantación de las recomendaciones y compromisos a los que se han comprometido los Estados. Además de ofrecerse a colaborar con el propio Estado en la consecución de los objetivos y de poder informar, a través de un informe intermedio al Consejo de Derechos Humanos.

<sup>34</sup> Guía práctica para las ONG participantes – Presentación de declaraciones escritas: [https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/HRBodies/HRCouncil/PracticalGuideNGO\\_sp.pdf](https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/HRBodies/HRCouncil/PracticalGuideNGO_sp.pdf)

De esta manera, los actores de la sociedad civil, incluyendo a los medios de comunicación, sindicatos, asociaciones académicas y profesionales podrán participar en el seguimiento del examen de la siguiente manera:

- A través del diálogo con el Estado, vigilando y brindando soporte a las instituciones nacionales. Promoviendo las reformas legislativas y políticas necesarias que faciliten la implantación de las recomendaciones y consecución de los compromisos adquiridos.
- Celebrando debates, mesas redondas, seminarios, traduciendo, mediatizando los resultados del EPU entre el público en general, la sociedad civil y las propias instituciones públicas, concienciando así de la importancia de este mecanismo no convencional.
- Apoyando y relacionándose con las instituciones nacionales de cara al siguiente EPU.
- Recabando información de seguimiento y sobre la aplicación de las recomendaciones del último examen y remitiéndola a la OACNUDH.

Es muy importante poner atención a los calendarios publicados por la Secretaría del EPU para saber las fechas exactas en que se llevará a cabo cada etapa. Además, para la participación en cualquiera de las etapas del EPU, se recomienda buscar la experiencia de OSC que hayan participado antes, y mejor si cuentan con el estatus consultivo.

## FASES DEL EPU Y FORMAS DE PARTICIPACIÓN



## Algunos datos y consejos prácticos para el EPU al Estado español

Para la preparación del examen del Estado español, a continuación proporcionamos algunas informaciones que podrían resultar útiles con el fin de perfilar de mejor forma la incidencia, los ámbitos o temas en los que se puede insistir para que sean considerados en la evaluación o propuestos como recomendación, así como un panorama genérico de algunos elementos clave de lo que ha pasado en los ciclos previos.

El Estado español ha sido sometido a tres EPU en los años 2010, 2015 y 2020. Durante cada examen, se han formulado recomendaciones por parte de otros Estados miembros de la ONU con el objetivo de mejorar la situación de los derechos humanos en el país.

### ¿Qué temáticas se han incluido en evaluaciones previas?

En los tres informes presentados por la OACNUDH<sup>35</sup> se puso en cuestión el cumplimiento de una serie de obligaciones internacionales por parte del Estado español. Las temáticas han sido muy variadas, pero podrían destacarse las siguientes, por estar presentes en todos los informes:

- Cuestiones transversales como la igualdad y la no discriminación.
- Elementos vinculados con el desarrollo, el medio ambiente y las empresas y los derechos humanos.
- La situación de los derechos civiles y políticos como el derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona, la administración de justicia y el Estado de derecho, las libertades fundamentales y derecho a participar en la vida pública y política, el derecho al matrimonio y la prohibición de todas las formas de esclavitud, el derecho a la protesta, las identificaciones por perfil racial, etc.

<sup>35</sup> Informes de recopilación de la ONU aquí: <https://www.ohchr.org/es/hr-bodies/upr/es-index>

- El estado de los derechos económicos, sociales y culturales como el derecho al trabajo y las condiciones de trabajo, a la seguridad social, a un nivel de vida adecuado, el derecho a la salud, el derecho a la educación, la situación de exclusión social de personas vulnerabilizadas, entre otras.
- Derechos de personas y grupos específicos como mujeres, niños y niñas, personas con discapacidad, minorías étnicas, personas migrantes, personas solicitantes de refugio, asilo y protección internacional, lesbianas, gais y transexuales, principalmente.

¡ATENCIÓN! Si bien las temáticas antes mencionadas son amplias, se recomienda revisar el conjunto de **recomendaciones aceptadas, rechazadas** y respecto a las cuales se **tomó nota** por el Estado español en cada ciclo, con el fin de conocer los temas específicos que ya han sido analizados o respecto a los cuales se le han formulado recomendaciones, ya que, por ejemplo, en eso se pueden incluir menciones específicas a leyes vigentes, políticas públicas concretas o situaciones ocurridas en momentos o lugares concretos.

## ¿Quién ha formulado más recomendaciones al Estado español y cuáles no ha aceptado en cada ciclo?

En el año 2010 el Estado español recibió un total de 137 recomendaciones<sup>36</sup>. Los países que más recomendaciones le hicieron fueron:

- **AUSTRIA** ▶ 7 recomendaciones
- **EGIPTO** ▶ 6 recomendaciones
- **COSTA RICA** ▶ 5 recomendaciones
- **IRÁN** ▶ 5 recomendaciones
- **PAKISTÁN** ▶ 5 recomendaciones
- **URUGUAY** ▶ 5 recomendaciones

Del total de recomendaciones, el Estado español aceptó 84, rechazó 18 y tomó nota de 35. Estas 35 recomendaciones que no aceptaron plenamente, los temas que recogían son los siguientes:

<sup>36</sup> Informe del Grupo de Trabajo (2010): <http://daccess-ods.un.org/access.nsf/Get?Open&DS=A/HRC/15/6&Lang=5>

- (86.13) Reconocer la competencia del Comité establecido en virtud de la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas (Argentina).
- (86.16 – 86.17) Proseguir la lucha y cooperar plenamente con los órganos de tratados de las Naciones Unidas pertinentes aplicando sus recomendaciones relativas a la eliminación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia (Bélgica y Egipto).
- (86.18) Llevar a cabo una amplia serie de medidas legislativas y prácticas, entre las que figure un plan nacional de acción contra el racismo, a fin de combatir la discriminación racial contra los extranjeros y las minorías religiosas, en particular los musulmanes (Irán).
- (86.21) Tomar otras medidas para impedir los actos delictivos, incluidas las agresiones, de agentes de policía y guardias de prisiones, y velar por la integridad personal de los detenidos (Países Bajos).
- (86.22) Velar por que no se demore el acceso de los detenidos a la asistencia letrada, que los detenidos tengan la posibilidad de comunicarse con un abogado en privado y que se los someta a custodia judicial en un plazo de 72 horas después de su detención, como dispone la ley (Austria).
- (86.23) Responder a todas las recomendaciones que figuran en el informe del Defensor del Pueblo respecto de la protección de los intereses de los menores con problemas de comportamiento y en situaciones sociales difíciles (Bélgica).
- (86.24) Reforzar la colaboración con la Unión Europea y los asociados internacionales para combatir la trata de personas, adoptando prioritariamente una política de prevención en su plan de trabajo para 2009-2012 (Canadá).
- (86.25) Reforzar la política de promoción de los derechos del niño, prestando especial atención a la trata de mujeres y niños, y considerar la posibilidad de aplicar las Directrices sobre la utilización apropiada y las condiciones del cuidado de los niños privados del medio familiar (Brasil).
- (86.26) Asegurar la integración escolar de los niños romaníes, los hijos de familias inmigrantes y los niños de zonas económicamente desfavorecidas, con arreglo a lo indicado por el Comité para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, y promover la concienciación de las mujeres romaníes y su acceso a los servicios y programas de educación, empleo y atención de la salud (México).

- (86.27) Respetar plenamente el principio de no devolución y asegurar el acceso efectivo a los procedimientos de asilo, teniendo en cuenta los objetivos del Plan de diez puntos del ACNUR sobre la migración mixta (Israel).
- (86.30) Considerar la posibilidad de que las víctimas de la trata tengan acceso a los procedimientos de asilo (Costa Rica).
- (86.34) Responder al llamamiento del Defensor del Pueblo para que las autoridades determinen la edad de los inmigrantes más jóvenes, de manera que se les pueda proporcionar la protección más adecuada (Estados Unidos de América).

En el año 2015, se le formularon un total de 189 recomendaciones. Los Estados que más recomendaciones<sup>37</sup> le hicieron fueron:

- **IRÁN** ▶ 7 recomendaciones
- **GHANA** ▶ 5 recomendaciones
- **INDIA** ▶ 5 recomendaciones
- **VENEZUELA** ▶ 4 recomendaciones
- **FEDERACIÓN DE RUSIA** ▶ 4 recomendaciones

De la totalidad de las recomendaciones, 138 fueron aceptadas, 36 fueron aceptadas parcialmente y se tomó nota de 15 recomendaciones. De estas últimas, que se entienden como no aceptadas, los temas que incluían son los siguientes<sup>38</sup>:

- (131.01 - 131.08) Estudiar y considerar la posibilidad de ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (Argelia, Benín, Costa de Marfil, Ecuador, Filipinas, Gabón, Ghana, Guatemala, Honduras, Indonesia, Irán, Nicaragua, Paraguay, Ruanda, Senegal, Sierra Leona, Sri Lanka, Sudán, Timor-Leste, Turquía y Venezuela).
- (131.09) Adherirse a la Convención para Reducir los Casos de Apatridia (Azerbaián, Paraguay y Portugal).
- (131.30) Considerar la posibilidad de aprobar nuevas disposiciones legislativas que obliguen a las empresas públicas a reservar una cuota de los puestos de sus juntas no directivas a las mujeres (Italia).

<sup>37</sup> Informe del Grupo de Trabajo (2015): <http://daccess-ods.un.org/access.nsf/Get?Open&DS=A/HRC/29/8&Lang=S>

<sup>38</sup> Observaciones sobre las conclusiones y/o recomendaciones (2015): <https://www.ohchr.org/es/hr-bodies/upr/es-index>

- (131.64) Aprobar una estrategia nacional para mejorar las condiciones en el sistema penitenciario (Rusia).
- (131.95) Examinar la reforma del sistema nacional de justicia de principios de 2014, en particular con el fin de garantizar y aplicar el principio de universalidad de las normas internacionales de derechos humanos (Alemania).
- (131.108) Despenalizar la difamación y trasladarla al Código Civil, de conformidad con las normas internacionales (Estonia).
- (131.170) Tomar nuevas medidas para garantizar los derechos de los migrantes tanto en situación regular como irregular (Turquía).
- (131.189) Contribuir, junto con las partes interesadas de la sociedad civil de España, a la realización de iniciativas sobre la elaboración de un instrumento internacional jurídicamente vinculante relativo a las empresas transnacionales y los derechos humanos en el marco del Consejo de Derechos Humanos (Ecuador).

Finalmente, en el año 2020 España recibió un total de 275 recomendaciones<sup>39</sup>. Los Estados que más recomendaciones formularon fueron:

- **VENEZUELA** ▶ 7 recomendaciones
- **FILIPINAS** ▶ 7 recomendaciones
- **JORDANIA** ▶ 6 recomendaciones
- **CHIPRE** ▶ 5 recomendaciones
- **HONDURAS** ▶ 5 recomendaciones

De estas, 252 recomendaciones fueron aceptadas, 13 fueron aceptadas parcialmente y se tomó nota de 10 recomendaciones. De estas últimas, no aceptadas, los temas que recogían son los siguientes<sup>40</sup>:

- (150.1 - 150.2) Ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares (Bangladesh, Comoras, Honduras, Lesoto, Paraguay, Senegal, Sri Lanka, Somalia y Turquía).
- (150.21) Volver a estudiar la posibilidad de establecer una institución específica del Defensor del Menor (Polonia).

<sup>39</sup> Informe del Grupo de Trabajo (2020): <https://undocs.org/es/A/HRC/44/7>

<sup>40</sup> Observaciones sobre las conclusiones y/o recomendaciones (2020): <https://www.ohchr.org/es/hr-bodies/upr/es-index>

- (150.67) Modificar el contenido del artículo 174 del Código Penal a fin de eliminar la distinción entre la tortura grave y no grave y armonizarlo con las normas internacionales (Panamá).
- (150.97 - 150.98) Despenalizar las injurias y pasar a regularlas en el Código Civil, con arreglo a los criterios internacionales de necesidad y proporcionalidad aplicables a las restricciones a la libertad de expresión (Luxemburgo y Maldivas).
- (150.217) Reconocer que el Estado no tiene autoridad legítima en virtud del derecho internacional para imponer obligatoriamente la enseñanza convencional a todos los niños y que las personas tienen derecho a buscar formas alternativas de educación (Islas Salomón).
- (150.218) Fijar la edad mínima para contraer matrimonio en los 18 años, tanto para los hombres como para las mujeres (Burkina Faso).
- (150.234) Prohibir el internamiento forzoso en instituciones y el tratamiento forzoso de las personas con discapacidad (Jordania).
- (150.257) Proporcionar alojamiento humanitario temporal a los migrantes irregulares mientras se tramitan sus casos, como alternativa a su detención (Honduras).

¡ATENCIÓN! Conocer qué países han formulado más recomendaciones al Estado español en los ciclos anteriores es de gran utilidad para establecer estrategias de incidencia con las misiones diplomáticas de dicho países, o en el caso de que formen parte de la Troika que le corresponda. Pero también es importante conocer qué recomendaciones no han sido plenamente aceptadas, así como los países que las han formulado, porque se puede pedir a esos países que insistan en sus recomendaciones o desarrollar estrategias de incidencia con ese fin o para que el Estado español cambie de posición, ya sea en su informe nacional o en su respuesta internacional.

## ¿Qué es útil conocer?

Para participar en el procedimiento del EPU al Estado español, resulta importante, además de los aspectos anteriores, conocer con claridad lo siguiente:

- Cuándo se inicia el procedimiento nacional de elaboración del informe del Estado español para el EPU.

- Cuándo se presentará el informe del Estado ante Naciones Unidas.
- Cuál es la fecha límite para enviar informes individuales o conjuntos como contribuciones para el EPU.
- La fecha en que se desarrollará el EPU.
- Qué países forman la Troika para el Estado español.
- Qué otras organizaciones, instituciones o asociaciones han enviado informes.
- Qué organizaciones con estatus consultivo ECOSOC participarán en el EPU.
- Si se organizarán eventos paralelos o sesiones paralelas al EPU del Estado español.
- Qué representaciones diplomáticas hay en nuestra ciudad para determinar a cuales se les puede hacer llegar la solicitud para que su misión permanente ante Naciones Unidas presente recomendaciones específicas al Estado español.
- Si se asiste a la sede del Consejo de Derechos Humano en Ginebra, todo lo relacionado no solo con el viaje y estancia, sino también con la acreditación para poder ingresar en Naciones Unidas.

### **¿Qué no se puede olvidar?**

- Las fechas clave
- El límite de palabras para enviar informes
- La complejidad en el envío de informes a través de las plataformas de Naciones Unidas (puede tardar más de 24 horas en autorizarse un perfil para el envío de contribuciones)
- El límite de tiempo para intervenciones orales
- La acreditación en caso de asistir a Ginebra

### **¿A quién consultar si se tienen dudas?**

Si bien el Secretariado del EPU pone a su disposición medios de comunicación para contactar en caso de dudas o preguntas, lo mejor es consultar con organizaciones del país que tengan experiencia previa en el procedimiento del EPU y, mejor aún, si tienen reconocido el estatus consultivo del ECOSOC, ya que son quienes tienen mayores posibilidades de participación e intervención en el EPU.

## Ejemplo de contenido y estructura que puede tener un informe de OSC para el EPU

Si bien no existe un modelo único o autorizado para el envío de informes para el EPU, por claridad y facilidad para la transmisión de información, especialmente después del primer ciclo, se recomienda el siguiente formato, donde se facilitan algunos ejemplos:

### 1. Introducción

*[Breve explicación de quién lo elabora (con membrete, nombre y acrónimo, logotipo, página web, correo electrónico y dirección postal, etc.). Las presentaciones conjuntas deben identificar claramente a la organización principal que las presenta, seguida de las otras organizaciones que las presentan, con una breve descripción de las principales actividades de la organización/coalición (no se incluirá en el recuento de palabras). Finalmente, descripción breve de la estructura del contenido del documento.]*

1. Este informe elaborado por ....., organización/coalición dedicada a ....., se centra en el análisis de .....
2. Para ese fin, el informe se divide en .....

### 2. Observaciones respecto al cumplimiento de recomendaciones aceptadas por el Estado español en su segundo ciclo de evaluación (2015) respecto a los derechos a .....

*[Identificación de recomendaciones concretas (ciclo, número de párrafo, número de recomendación y país que formuló la recomendación) que se hayan formulado al Estado, valoración de su estado de cumplimiento y/o implementación (“cumplidas/ implementadas”, “parcialmente cumplidas/implementadas”, “incumplidas/no implementadas”) y explicación con datos, hechos e información verificable (siempre de preferencia de primera mano o por trabajo de investigación propio), de la razón por la que se valora así el cumplimiento y/o implementación hecho por el Estado]*

**A. Libertad de expresión**

<b>Recomendación</b>	131.111. Asegurar el ajuste de la Ley de Seguridad Pública, para no limitar la libertad de expresión y el derecho de reunión pacífica (Chile)
<b>Estado de cumplimiento</b>	No implementada
<b>Observación</b>	El contenido de la Ley Orgánica 4/2015, de protección de la seguridad ciudadana, en vigor a partir del 1 de julio de 2015, continúa teniendo disposiciones que vulneran la libertad de expresión, tales como XXXXX

**B. Derecho de reunión pacífica**

<b>Recomendación</b>	131.54 Garantizar la investigación diligente de las denuncias de uso excesivo de la fuerza por sus propios servicios de seguridad y fuerzas armadas (Israel)
<b>Estado de cumplimiento</b>	Parcialmente cumplida
<b>Observación</b>	Como lo ha constatado el Tribunal Europeo de Derechos Humanos en el caso Toranzo Gómez c. España (2017), se siguen presentando casos en los que no se investigan diligentemente las denuncias de uso excesivo de la fuerza cometidas por agentes del Estado.

**3. Situaciones novedosas sobre el estado actual de los derechos a ..... que se sugiere tomar en consideración al Consejo de Derechos Humanos**

*[Breve explicación de situaciones novedosas que hayan quedado fuera de análisis y valoración en ciclos anteriores. Por claridad, es recomendable mantener congruencia con el apartado previo respecto a los derechos o situaciones analizadas, aunque se pueden incluir otras situaciones y derechos. Siempre se debe priorizar el aportar información de primera mano que sea clara, verificable y debidamente contextualizada]*

3. Con fecha posterior a la adopción de las recomendaciones antes destacadas, es relevante destacar que se ha presentado la aprobación de ....., generando vulneraciones de .....

4. Así las cosas, el Consejo de Derechos Humanos debe tener especialmente en cuenta las siguientes situaciones específicas:

a. Inicio de proceso judicial sin las debidas garantías judiciales por la publicación de nota periodística respecto a .....

b. Las fuerzas de seguridad hicieron un uso excesivo de la fuerza en ....., además de que no se encontraban debidamente identificadas como lo ordena.....



**4. Recomendaciones que podrían ser hechas al Estado español respecto a los derechos a .....**

*[Elaborar un breve listado de recomendaciones claras, concretas y viables que los Estados pudieran asumir como propias a partir de la información contenida en el informe o en información con la que pueden disponer por otros medios durante el EPU. Dichas recomendaciones deben ser S.M.A.R.T. (en sus siglas en inglés) - Específicas, Medibles, Realizables, Orientadas a Resultados y Limitadas en el Tiempo, y estar vinculadas a los temas planteados en la presentación principal]*

5. A partir de la información antes desarrollada y el estado de cumplimiento de las recomendaciones que se le han formulado al Estado español, los Estados integrantes del Consejo de Derechos Humanos podrían formularle las siguientes recomendaciones:

a. Llevar a cabo la reforma legal de ..... para ..... a fin de .....

b. Incorporar la movilidad humana (migraciones, desplazamiento, traslado planificado) en su Plan Nacional de Adaptación durante la revisión que se hará de éste en el año 2026, a fin de que se establezcan objetivos, acciones e indicadores en esa materia.

**5. Anexos**

*[Incluirlos solo si es verdaderamente necesario a fin de proporcionar información adicional para comprender mejor la situación o para apoyar una cuestión sustantiva mencionada en el informe (para más información, véase...). Los informes de otras organizaciones, las fotografías, los mapas, los libros, estudios o investigaciones completas y los informes anuales no deben presentarse como anexo]*

## Otros recursos

- **Principal página web del EPU**  
<https://www.ohchr.org/es/hr-bodies/upr/upr-home>
- **Sección de la página web del EPU, dedicada a participación de la sociedad civil**  
<http://www.ohchr.org/EN/HRBodies/UPR/Pages/NgosNhris.aspx>
- **Guía práctica para la sociedad civil: Examen Periódico Universal**  
[https://www.ohchr.org/Documents/AboutUs/CivilSociety/Universal\\_Periodic\\_Review\\_SPA.pdf](https://www.ohchr.org/Documents/AboutUs/CivilSociety/Universal_Periodic_Review_SPA.pdf)
- **Guía práctica para las ONG participantes: Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas**  
[https://www.ohchr.org/Documents/HRBodies/HRCouncil/PracticalGuideNGO\\_sp.pdf](https://www.ohchr.org/Documents/HRBodies/HRCouncil/PracticalGuideNGO_sp.pdf)
- **Mecanismos nacionales de presentación de informes y seguimiento. Guía práctica para la colaboración efectiva de los estados con los mecanismos internacionales de derechos humanos**  
[https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Publications/HR\\_PUB\\_16\\_1\\_NMRF\\_PracticalGuide\\_SP.pdf](https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Publications/HR_PUB_16_1_NMRF_PracticalGuide_SP.pdf)
- **Indicadores de Derechos Humanos. Instrumentos para medir los progresos**  
<http://www.ohchr.org/SP/Issues/Indicators/Pages/HRIndicatorsIndex.aspx>
- **Base de Datos para el Seguimiento Nacional de las Recomendaciones**  
<https://www.ohchr.org/Documents/HRBodies/UPR/NRTD.pdf>

El Institut de Drets Humans de Catalunya es un centro de estudio y reflexión para la generación de herramientas y propuestas que permitan avanzar en la realización efectiva de los derechos humanos, a escala local, nacional e internacional.

Si compartes nuestros objetivos de defensa y progreso de los derechos humanos, asóciate para apoyar y colaborar con nuestros proyectos y actividades.



Institut de  
Drets Humans  
de Catalunya

